



Consulta pública del Joint Forum sobre los principios para la supervisión de los conglomerados financieros. (Joint Forum consultative paper: Principles for the supervision of financial conglomerates.)

[Enlace al documento: Joint Forum consultative paper: Principles for the supervision of financial conglomerates.](#)

1. A quien va dirigido:

- Autoridades nacionales.
- Emisores de estándares internacionales.
- Reguladores y supervisores.
- Participantes en los mercados en general.
- Entidades de crédito, entidades de seguros y empresas de inversión.

2. Nota informativa

El presente documento a consulta tiene como objetivo proporcionar a los destinatarios del mismo un conjunto de principios -que revisan los emitidos en 1.999- internacionalmente acordados que suponen un soporte para la supervisión consistente y efectiva de los conglomerados financieros y, en particular, de los que entre ellos son activos interterritorialmente .

Los principios que se proponen en el documento pretenden abarcar todas las complejidades y vacíos que resulten de las actividades intersectoriales transnacionales. Su ámbito de aplicación parte de un concepto más amplio de conglomerado financiero entendido como cualquier grupo de sociedades con un control común o influencia efectiva incluyendo compañías *holding* financieras que llevan a cabo actividades financieras materiales en, al menos, dos de los sectores regulados de banca, valores y seguros. La definición añade que las jurisdicciones deberían considerar la aplicación a otros grupos financieros que realicen actividades en uno de los mencionados sectores regulados y, al mismo tiempo, realizan actividades en otros sectores financieros cuando éstas actividades no estén sujetas a supervisión del grupo según sus respectivos marcos sectoriales.

Los principios se organizan en 5 secciones que amplían o complementan los principios de 1999 en la forma que se resume a continuación:

1. Facultades de supervisión y autoridades.

Los principios de esta sección promueven el establecimiento de un marco legal que otorgue facultades de supervisión claros y suficientes y la autoridad necesaria para que los supervisores puedan realizar de forma efectiva la supervisión a nivel de grupo de los conglomerados financieros, teniendo en cuenta todas las entidades que pueden afectar al perfil de riesgo total y/o la posición financiera del conglomerado financiero y/o de las entidades individuales dentro del grupo. En particular, los supervisores deben tener acceso a cualquier información relevante sobre riesgo para el grupo que pueda haber tenido su origen en cualquier entidad no regulada que pertenezca al grupo.

El marco legal abarcará asimismo las facultades y autoridad de los supervisores para hacer posible la cooperación, coordinación e intercambio de información entre supervisores en orden a facilitar la efectiva supervisión del grupo. Los supervisores contarán con los medios necesario para actuar con independencia y quedan sujetos a la obligación de rendición de cuentas de las funciones encomendadas.

2. Responsabilidad supervisora.

Los principios confirman la importancia de la cooperación supervisora, coordinación e intercambio de información; clarifican la importancia de concretar la figura del supervisor del grupo sobre quien recae la responsabilidad supervisora y que facilita la coordinación entre los supervisores relevantes. Se añaden nuevos principios acerca del papel y responsabilidad de los supervisores en la implementación de mínimos estándares prudenciales basados en los riesgos, monitorización y supervisión de actividades sobre conglomerados financieros y adopción de medidas correctivas apropiadas.

3. Gobierno corporativo

Los principios propuestos reafirman la importancia de los principios de adecuación y conveniencia (*"fit and proper"*) que se reformulan en un único principio de idoneidad (*"suitability"*) de los accionistas significativos, miembros del consejo y personas encargadas de gestión y control de los conglomerados financieros que exige, por un lado, honorabilidad financiera y, por otro, competencia y experiencia.

En esta área se incluyen una serie de nuevos principios encaminados a que los supervisores aseguren la existencia de un robusto marco de gobierno corporativo para conglomerados financieros que incluirá entidades no reguladas sin perjuicio del gobierno de las entidades individuales del grupo, y que se refieren a:

- la estructura de los conglomerados, que deberá ser transparente en su organización y gestión, consistente con su estrategia global y perfil de riesgo y bien comprendida por el consejo y la gestión.

- las responsabilidades del consejo quien definirá la estrategia y riesgo y se asegurará que las mismas se implementan y ejecutan por todas las entidades reguladas o no.
- el tratamiento de los conflictos de interés.
- la política de remuneración, consistente con los estándares internacionales y su perfil de riesgo y que incluirá las actividades de los empleados.

4. Adecuación de capital y liquidez.

Los principios que se proponen reafirman los antiguos principios en cuanto a la importancia de la toma en consideración del elenco de riesgos a los que se exponen, y destacan el papel de los supervisores en la valoración de la adecuación del capital para el grupo teniendo en cuenta las entidades no reguladas y las actividades y riesgos que ellas suponen para las entidades reguladas, terceras partes e intereses minoritarios.

Se formulan nuevos principios para la gestión de capital del conglomerado que orientan a los supervisores para que se aseguren: en primer lugar, de que los grupos desarrollan e implementan sólidas políticas de gestión de capital y cuentan con procesos internos de planificación del capital acordados sobre la base de decisiones prudentes de la gestión y del consejo de administración; y, en segundo lugar, de que incorporen resultados de escenarios de estrés y estén sujetos a los adecuados controles internos. En particular, la valoración del capital y las técnicas de medición deberán considerar el doble o múltiple apalancamiento, el excesivo apalancamiento, situaciones en las que entidades transfieren deuda a sus filiales, y las limitaciones a transmisiones de capital dentro del grupo.

Para la evaluación de la liquidez y la gestión se incorpora un nuevo principio que pretende que los supervisores se aseguren de que los conglomerados financieros miden y gestionan adecuadamente el riesgo de liquidez tanto en situaciones normales como en situaciones de estrés.

5. Gestión del riesgo.

Los principios establecen la necesidad de que un conglomerado financiero tenga un marco independiente, global y efectivo de gestión del riesgo que incluya un sistema sólido de control interno, así como procedimientos para generar una apropiada cultura de gestión del riesgo a nivel del grupo.

El conglomerado establecerá niveles de tolerancia de riesgo y realizará valoraciones de riesgo antes de comenzar negocios en nuevas áreas, en caso de "*outsourcing*"; también deberán llevar a cabo periódicamente tests de estrés y análisis de escenario para todo el grupo y una prudente agregación del riesgo del grupo, y deberán establecer sistemas efectivos para gestionar y remitir

informaciones sobre concentración de riesgo dentro del grupo, operaciones vinculadas y exposiciones. Por último, las actividades fuera de balance deberán ser traídas a la esfera del grupo para su supervisión cuando fuera apropiado.

El Anexo A del documento contiene un estudio comparativo entre los principios de 1999 y los Principios que ahora se proponen para consulta sobre supervisión de conglomerados financieros.

3. Solicitud de comentarios

El plazo para enviar comentarios termina el **16 de marzo de 2012**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría del Joint Forum (BCBS Secretariat) a través de las siguientes vías:

E-mail: baselcommittee@bis.org

Indicar como asunto del mensaje: *Public Comment on Joint Forum consultative paper on Principles for the supervision of financial conglomerates*.

Si se adjunta algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text...).

No se deben remitir archivos adjuntos con las siguientes extensiones: HTML, GIF, TIFF, PIF, ZIP o EXE.

Correo:

Indicar en el sobre el asunto *Public Comment on Joint Forum consultative paper on Principles for the supervision of financial conglomerates* y enviarlo a la dirección siguiente::

Secretariat of the Joint Forum (BCBS Secretariat)
Bank for International Settlements
CH-4002 Basel
Smitzerland

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales
C/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid
Correo electrónico: International@cnmv.es